



Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

Oficio No.227 GMN - PS
Naranjal, 05 de Octubre del 2007.

Señores:

Prof. Ruperto Espinoza Rivas,
ALCALDE DEL CANTON
Ing. Com. Ángel Cárdenas Muñoz,
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Com. Daniel Medina Valarezo
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
Ing. Félix Casares
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
Sra. Mercedes Pincay de Rivas
CONTADORA MUNICIPAL.
Econ. Julio Lucero Sumba
TESORERO MUNICIPAL.

Presente.-

De mis consideraciones:

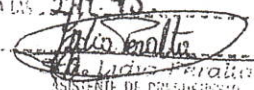
Adjunto a la presente se servirá encontrar Ud(s) en 10 fojas útiles copias del **NOVENO CONTRATO COLECTIVO**, celebrado el día de ayer entre el Gobierno Municipal, y el Comité Único de Obreros Municipales del Cantón Naranjal.

Particular que comunico a ustedes para los fines pertinentes.

Atentamente


Abg. Lorenzo Pazmiño Sotomayor
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
DPTO. FINANCIERO
PRESUNTO DEL DÍA 05-10-07
A LAS 14:45

ASISTENTE DE PRESIDENCIA



NOVENO CONTRATO

COLECTIVO

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y EL COMITÉ ÚNICO DE OBREROS MUNICIPALES DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR.



NOVENO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL Y EL COMITÉ ÚNICO DE OBREROS MUNICIPALES DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

En la ciudad de Guayaquil, comparecen por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Naranjal, representado por los Señores: Ruperto Espinoza Rivas; y, Abg. Lorenzo Pazmiño Sotomayor: en sus respectivas calidades de **ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO**, a quien para efectos de este contrato se lo podrá denominar como "El Gobierno Municipal" o "El Municipio"; y, por otra parte el Comité Central Único de Obreros Municipales del Cantón Naranjal representado por los señores: Luís Enrique Morante Mosquera, Efraín Vera Engracia, Luisín Jaime Urbina, Ernesto Peña Martínez, en sus respectivas calidades de: **SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES, SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA; y, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**, con el objeto de suscribir el Noveno Contrato Colectivo de Trabajo, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA REPRESENTACIÓN.-

Para los efectos relacionados con las obligaciones y derechos contraídos por el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los representantes de la parte empleadora será el Alcalde o quien haga sus veces, y el Procurador Síndico Municipal y el Comité Central Único de Obreros Municipales que confiere su representación al Secretario General, Secretario de Actas y Comunicaciones; y, al Secretario de Defensa Jurídica del Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Naranjal.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.-

El Gobierno Municipal del Cantón Naranjal reconoce al Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Naranjal, como única organización con la cual podrá tratar cualquier punto relacionado con la interpretación del presente Contrato Colectivo de Trabajo.-----

CLÁUSULA TERCERA: NÚMERO DE OBREROS Y NÚMERO DE SOCIOS.-

Para el efecto de lo estipulado en el Art. 239 de Código de Trabajo, el Gobierno Municipal declara que el número de Obreros a su cargo es de 31, el mismo que será aumentado de acuerdo a la necesidad que tenga la entidad patronal.-----

Asimismo el sindicato de Obreros Municipales, declara que el número de afiliados a la organización sindical es de 31 socios, los mismos que variaran según las afiliaciones y desafiliaciones al organismo sindical.-----

CLÁUSULA CUARTA: CAMPO DE ACCIÓN.-

Las estipulaciones del presente Contrato Colectivo ampara y protege a cada uno de los afiliados al Sindicato de Obreros Municipales del Cantón Naranjal únicamente.-----



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2007 y tendrá una duración de dos años; es decir, hasta el 31 de Diciembre del 2008. Noventa días antes de la expiración del plazo antes mencionado, el Sindicato por intermedio del comité Central Único de Obreros Municipales del Cantón Naranjal, notificará al Gobierno Municipal con el Proyecto del X Contrato Colectivo de Trabajo, para que dentro de los treinta días subsiguientes, esto es durante el mes de Octubre del 2008, se inicie la discusión del mismo. De lograrse acuerdos sobre este contrato, posteriormente al treinta y uno de Diciembre del dos mil ocho, sus conquistas y mejoras, tendrán efecto retroactivo desde el primero de Enero del dos mil nueve, valores que deberán ser pagados en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la firma del Décimo Contrato Colectivo; y, por circunstancias de no llegar a un mutuo acuerdo con la firma del X Contrato colectivo de Trabajo, seguirá vigente el Noveno Contrato.-----

CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD.-

El Gobierno Municipal garantiza a todos y cada uno de los Obreros afiliados al Sindicato, una estabilidad de **DOS AÑOS** en sus puestos de trabajo, sin perjuicio del tiempo transcurrido del presente Contrato; durante este lapso no se podrá dar por terminada la relación de trabajo de ningún trabajador, ni por despido, ni por desahucio, salvo conducta inhumana o injurias graves establecidas en el Art. 172 del Código de trabajo, esto es previo Visto Bueno.

Si el empleador despidiere o desahuciare a algún trabajador, pagará una indemnización de un mes de sueldo y/o remuneraciones actual del mismo, por cada año de servicio, sin perjuicio de lo que determina el Código de Trabajo en sus Artículos 185,187, 188.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES LABORALES.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que los Obreros que no cumplieren a satisfacción con sus deberes y que cometieren faltas reiteradas a su trabajo, de indisciplina; o, que hubiesen sido sancionados por el Gobierno Municipal o por el Sindicato al que se pertenecen, de acuerdo a la gravedad de la falta pueden ser desenrolados inmediatamente de su trabajo, sin perjuicio de la aplicación de las otras determinaciones legales que le asistan a esta Municipalidad.-----

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE TRABAJO.-

El horario de trabajo de los obreros Municipales es de cuarenta horas de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8H00 a 12H00 en la mañana y en la tarde de 13H00 a 17H00.-----

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

El Gobierno Municipal pagará a todos y cada uno de sus trabajadores amparados en el presente Contrato Colectivo las horas suplementarias y extraordinarias con el correspondiente recargo de Ley, por el tiempo laborado.-----



CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS.-

El Gobierno Municipal se compromete a aumentar las remuneraciones mensuales de todos sus trabajadores, afiliados al Sindicato de Obreros Municipales en la siguiente forma:

a). A partir del 01 de Enero del año 2.007 el 3% sobre la masa salarial de cada uno de los trabajadores.-----

b) A partir del 1 de Enero del 2.008, el 3% sobre la masa salarial de cada uno de los trabajadores.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LAS REMUNERACIONES.-

Independiente de los aumentos que decretare el SENRES, El Gobierno Municipal se obliga a aumentar los salarios de todos los Obreros amparados por el presente contrato, cuando así lo dispongan los Decretos, Acuerdos u otros Actos de Jurisdicción Administrativa. Dichos aumentos y/o aumentos nuevos de salarios deberán pagárseles íntegramente desde que fuere decretado, ciñéndose para ello a lo que digan estas disposiciones legales, teniendo en cuenta para ello lo señalado en la cláusula anterior, siempre que para ello exista disponibilidad económica.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BONO ESCOLAR.-

El Gobierno Municipal se compromete a pagar a todos y cada uno de sus Obreros, en el mes de Abril de cada año, el monto correspondiente al Bono de Escolaridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICIPO DE SALARIOS.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar a todos y cada uno de los Obreros en la primera quincena de cada mes, un anticipo de **\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES)**, de la remuneración que percibe cada uno de ellos, comprometiéndose también a entregar una copia del rol de pago al Sindicato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VACACIONES.-

Los Obreros amparados por este contrato tiene derecho a gozar de quince días del mes calendario por concepto de vacaciones, sin perjuicio de los días adicionales por los años de servicio, para lo cual el Municipio se compromete a elaborar con anticipación el respectivo cuadro de vacaciones con el fin de que el mes de Enero de cada año, los Obreros conozcan la fecha de su salida en goce de vacaciones, para lo cual no será necesaria solicitud alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BONO VACACIONAL.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar a los Obreros amparados por este Contrato que salgan en goce de vacaciones, un bono vacacional de **\$ 30.00 (TREINTA 00/100 DÓLARES)**; para el primer año de vigencia del presente contrato, y **\$ 35.00 (TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES)** para el segundo



año de vigencia del presente contrato, cantidades que serán pagadas cuarenta y ocho horas antes de salir de vacaciones.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: BONO DE COMISARIATO.-

El Gobierno Municipal se compromete a seguir pagando el Bono de Comisariato por el valor de **\$ 80.00 (OCHENTA DÓLARES)**, a favor de los Obreros Municipales, de acuerdo a lo establecido por el SENRES.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ROPA DE TRABAJO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar en el mes de Abril de cada año tres camisas, tres pantalones, tres camisetas, tres pares de zapatos de cuero, un par de botas de caucho y una chompa de cuero, para cada uno de los Obreros Municipales. La confección de los uniformes será a la medida del Obrero y, el material será de buena calidad; además, el Municipio dotará al Obrero de una Chompa impermeable la misma que les durará el tiempo de vigencia del presente contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBSIDIO DE ANTIGUEDAD.-

El Gobierno Municipal se compromete a pagar el valor de **\$ 2.00 (DOS DÓLARES)**, por cada año de servicio, por concepto de subsidio de antigüedad el mismo que será computado a partir del cuarto año de labores; y rige para los años 2007 y 2008.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: BONIFICACIÓN POR EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN.-

El Gobierno Municipal pagará a todos los Obreros Municipales, una bonificación por el Aniversario de cantonización un valor de **\$ 30.00 (TREINTA DÓLARES)**, Por todo el tiempo de vigencia del presente contrato.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AGUINALDO NAVIDEÑO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar a los Obreros amparados por este Contrato una semana antes de las festividades navideñas, la cantidad de **\$ 60.00 (SESENTA DÓLARES)**, tanto para el primer como para el segundo año de vigencia del presente contrato. De la misma forma, el Municipio se compromete a entregar al Sindicato la suma de **\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES)**, para el primero año y segundo año de vigencia, una semana antes de la Navidad, a fin de que el sindicato efectúe un agasajo para los hijos de los afiliados.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBSIDIO FAMILIAR.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar a todos los Obreros amparados por este Contrato, un subsidio familiar por un valor de **UN DÓLAR SESENTA CENTAVOS (\$ 1.60)** mensuales por cada carga familiar durante el tiempo de vigencia del presente contrato. Se considera carga familiar a los hijos, cónyuge o conviviente de existir aquella, con un máximo de cinco cargas.-----



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBSIDIO POR ENFERMEDAD.-

El Gobierno Municipal pagará a todos sus trabajadores que no puedan laborar por enfermedad natural o accidente de trabajo , la diferencia que perciba del IESS, por concepto de subsidio de enfermedad, hasta completar el cien por ciento de su salario y hasta que concluya el impedimento de trabajo, el empleador se compromete a cubrir los gastos que demande el traslado de un Obrero en estado de gravedad a otra ciudad, cuando un obrero no pueda obtener la asistencia médica necesaria o adecuada en la ciudad de Naranjal.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AYUDA ECONÓMICA POR ENFERMEDAD DE LOS FAMILIARES Y DE LOS OBREROS.-

El Gobierno Municipal a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo de trabajo, entregará una ayuda económica por el valor de DIEZ DOLARES (**\$.10.00**), al obrero que tuviera un familiar enfermo en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y que necesite de cuidado especial, debidamente certificado por un Médico perteneciente a una entidad del sector público, esta ayuda se dará con un límite de hasta cinco veces anuales por cada obrero. El obrero beneficiario de la ayuda deberá presentar los respectivos justificativos ante la Dirección Financiera Municipal para anexar al comprobante de egreso en las cinco oportunidades.-----

Esta ayuda será entregada dentro de las cuarenta y ocho horas después de presentado el correspondiente justificativo o certificado medico.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AYUDA ECONÓMICA POR LA MUERTE DE UN OBRERO.-

El Gobierno Municipal a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo entregará una ayuda económica por el valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00)** cuando falleciere un obrero, esta ayuda será entregada a un familiar, y que servirá para los gastos del funeral del obrero decesado; para lo cual quien recibirá la ayuda presentará la respectiva partida de defunción.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AYUDA ECONÓMICA POR LA MUERTE DE UN FAMILIAR.-

El Gobierno Municipal a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo, entregará una ayuda económica por el valor de **DOSCIENTOS DÓLARES (\$ 200.00)** al Obrero que haya sufrido la muerte de un familiar, comprendiéndose en esto a padres, hijos bajo la patria potestad del trabajador, cónyuge o conviviente. Para este pago será suficiente la presentación de la partida de defunción, así mismo el Municipio otorgará tres días de permiso remunerado de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERMISO SINDICAL.-

El Gobierno Municipal a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo, se compromete a conceder los permisos remunerados con sus respectivos viáticos y/o subsistencias por el tiempo necesario y suficiente para los miembros del Sindicato, en un número de máximo hasta tres representantes para que puedan asistir a eventos de carácter sindical, como congresos, seminarios



asambleas etc., para hacer uso de estos permisos será suficiente la comunicación que enviará el Sindicato a el Municipio, adjunto a la correspondiente invitación o convocatoria, en la misma que constará la nómina de los designados.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: PAGO DE VIÁTICOS.-

El Gobierno Municipal a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo, pagará los respectivos viáticos y/o subsistencias a todos los Obreros que por motivos de trabajo, tengan que trasladarse a algún lugar distinto al de su residencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 del Art. 42 del Código de Trabajo Vigente.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DÍAS DE DESCANSO CON DERECHO A REMUNERACIONES.-

Además de los días establecidos en el Art. 65 del Código de Trabajo vigente, el Gobierno Municipal reconoce como días de descanso obligatorio, con derecho a pago de remuneraciones, los días **24 de Junio (DÍA DEL CHOFER Y OPERADORES)**, en que no laboran los Chóferes del Municipio; el **11 de Octubre (DÍA DEL BARRENDERO)**, en que no laboran los barrenderos del Municipio de Naranjal; y, el día **26 de Abril (QUE SE CELEBRA EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO)**.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMITÉ OBRERO PATRONAL.-

De conformidad a lo establecido en el Art. 42, numeral 26 del Código del Trabajo, las partes de mutuo acuerdo, y en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, designarán a tres representantes por cada parte para conformar el Comité Obrero Patronal.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PLANILLAS DE APORTE AL IESS.-

Conforme a lo establecido en el Art. 42, numeral 31 del Código de Trabajo, el Gobierno Municipal entregará mensualmente al Sindicato una copia de las planillas del pago de aportes al IESS.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AYUDA AL SINDICATO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar una ayuda al Sindicato de Obreros Municipales para el arreglo de su sede social, un valor de **DOSCIENTOS DÓLARES (\$ 200.00)**, para cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo, la misma que será entregada en la primera semana del mes de Abril de cada año.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: BONO POR EL PRIMERO DE MAYO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar al Sindicato por las festividades del primero de Mayo, la cantidad de **CIEN DÓLARES (\$ 100.00)**, para el año 2007 y 2008, en la tercera semana del Abril de cada año.-----

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SUBSIDIO EDUCACIONAL.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar mensualmente a cada uno de sus Obreros la cantidad **DÓS 20/100 DÓLARES (\$ 2.20)** durante la vigencia del presente Contrato, por concepto de subsidio educacional a favor de cada hijo del Obrero que estudie ya sea instrucción primaria, secundaria o academia artesanal.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SEMINARIO PARA LOS TRABAJADORES.-

El Gobierno Municipal se compromete a sufragar los gastos que sean necesarios por concepto de seminarios, que tuvieren los Obreros del Sindicato o del Comité Central Único.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: FOLLETOS DEL CONTRATO COLECTIVO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar en un plazo de treinta días a partir de la suscripción del presente contrato, cincuenta folletos del Presente Contrato Colectivo de Trabajo.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: JUBILACIÓN.-

El Gobierno Municipal se compromete a agilizar los trámites que sean necesarios para la jubilación de los Obreros, que se encuentren aptos para obtener la jubilación patronal y del IESS.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICIPO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.-

El Gobierno Municipal, se compromete a entregar anticipos por calamidad doméstica a sus Obreros, hasta por el cien por ciento del valor de sus remuneraciones, efectuándose el descuento de mutuo acuerdo.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RECONOCIMIENTO PARA EL MEJOR OBRERO.-

El Gobierno Municipal se compromete a entregar a quien sea designado como "El Mejor Obrero", además de la mención de honor, el valor correspondiente a **DOSCIENTOS CUARANTA DÓLARES (\$ 240.00)**.-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: CONSTRUCCIONES DE BOVEDAS.-

El Gobierno Municipal se compromete a la construcción de diez bóvedas, en el Cementerio General del Cantón, para el año 2007; y, en lo subsiguiente de acuerdo a la necesidad.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PERMISO POR ACCIONES JUDICIALES.-

El Gobierno Municipal durante la vigencia del presente contrato colectivo, se compromete a otorgar permisos remunerados por un mes para los Obreros amparados por este contrato, para que atiendan los requerimientos judiciales de



carácter penal o de tránsito, previa presentación de los documentos justificativos y permisos de hasta dos meses sin remuneración.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS OBREROS.-

El Gobierno Municipal se compromete en un plazo no mayor de treinta días a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo, a efectuar la entrega de una credencial polaroid a todos los Obreros amparados por el mismo.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.-

Se conviene que las partes podrán modificar este contrato, durante su vigencia siempre que las circunstancias lo ameriten y en los siguientes casos:

- a) Para resolver asuntos no previstos en cuestiones salariales derivadas de las Leyes, Acuerdos o Resoluciones expedidas por organismos competentes correspondiente al año 2007 - 2008.
- b) Para obtener el equilibrio de las relaciones contractuales Obreros - Patronales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE SOLARES.-

El Gobierno Municipal se compromete a tramitar ante los organismos competentes la construcción de una vivienda, para los Obreros que no la tuviesen.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: PUESTOS DE TRABAJOS.-

El Gobierno Municipal dará preferencia a otorgar plazas de trabajo dejados por Obreros que dejaran de prestar sus servicios a la institución, por muerte o jubilación en beneficio de un familiar del Obrero cesante; ya sea éste hijo o hermano.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: AYUDA ECONÓMICA POR RETIRO O JUBILACIÓN.-

El Gobierno Municipal indemnizará por retiro voluntario o jubilación al Obrero que haya trabajado por más de tres a cinco años, con una suma equivalente a **SETECIENTOS DÓLARES (\$ 700.00)**, de cinco a diez años **NOVECIENTOS DÓLARES (\$ 900.00)**, de diez años a quince años, **UN MIL CIEN DÓLARES, (\$ 1,100.00)** de quince años a veinticinco años **UN MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$ 1,700.00)**; y, de veinticinco años en adelante **DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$ 2,200.00)**.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: EDAD DEL PERSONAL DE OBRERO.-

El Gobierno Municipal se compromete a no admitir en su personal de Obreros, a personas mayores de 35 años de edad, así como también el sindicato se



compromete a no incorporarlos a quienes sobrepasen esta edad, y aquellos que pasen de 60 años de edad, directamente se acogerán a la jubilación de Ley.-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS DEL CONTRATO.-

El Gobierno Municipal de Naranjal se compromete a sufragar los gastos que se deriven de la negociación del presente Contrato Colectivo de Trabajo.-----

CLÁUSULA CUAGRAGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente contrato, en original y cuatro copias de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Guayaquil, a **04 OCT 2007**



Ruperto Espinoza Rivas
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NARANJAL**



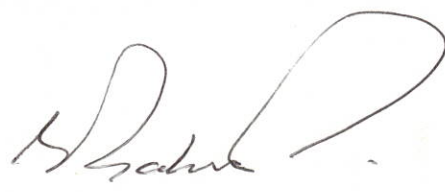
Abg. Lorenzo Pazmiño Sotomayor
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Luis Enrique Morante Mosquera
SECRETARIO GENERAL


Efraín Vera Engracia
**SECRETARIO DE ACTAS Y
COMUNICACIONES**


Luisín Jaime Urbina
SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA


Ernesto Peña Martínez
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN




Ab. Zulema Demister
**SECRETARIA REGIONAL
Dirección Regional del Trabajo**